



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2019-071-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación: (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);"

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);"

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...);"

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. I.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 13 de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil: al señor SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, con el proyecto "Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra *Lawsonia intracellularis*, causante de la enteropatía proliferativa, en *Escherichia coli*"; al señor MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, con el proyecto "Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLox), como predictor de riesgos cardiovasculares mediante la generación de anticuerpos anti-LDLox"; y, a la señorita ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA, con el proyecto "Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas, para inhibición del receptor LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata", para la estancia a desarrollarse en la ciudad de Concepción - Chile, del 24 de abril de 2019 al 18 de abril de 2020, siendo la salida el 23 de abril de 2019 y el retorno el 19 de abril de 2020, en consideración a que la beca otorgada cubre el período desde el 23 de abril de 2019 al 02 de agosto de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices de becas (MBM-DII) de fecha 20 de marzo de 2019, (MBM-DO9) y (MBM-DIO) de fecha 21 de marzo de 2019, mismas que se indica formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-036 del Consejo Académico de fecha 22 de abril de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. I. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.13 y recomendar al señor Rector, se otorgue beca por movilidad estudiantil, desde el 23 de abril de 2019 hasta el 2 de agosto de 2019, a los señores estudiantes: SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (matriz), fin realizar la estancia de investigación para su tesis de proyecto con siguientes temas: 1.-"Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra *Lawsonia intracellularis*, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en *Escherichia coli*"; 2.-"Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLox) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-

LDLx.”;3.- “Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata”; respectivamente a realizarse en la Universidad de Concepción - Chile, precisando que dicha estancia se desarrollara desde el 23 de abril de 2019, al 19 de abril de 2020, pero la beca se asignara por el periodo recomendado, en razón de que la beca por movilidad se otorga en el periodo académico vigente, por lo que a partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, estos rubros serán cubiertos por el estudiante, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-DII), de fecha 20 de marzo de 2019 y (MBM-009), (MBM-010), de fecha 21 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. (...):

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0545-M de fecha 22 de abril de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-036, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne otorgar de ser pertinente, beca conforme a los términos que se detallan en las matrices de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

#### **RESUELVE:**

Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil, desde el 23 de abril de 2019 hasta el 02 de agosto de 2019, inclusive, a los señores: MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA y SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (matriz), a fin de que realicen en su orden la estancia de investigación para su tesis - proyecto con siguientes temas: 1.-“Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLx) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-LDLx.”; 2.- “Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata” 3.-“Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra Lawsonia intracellularis, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en Escherichia coli”; a desarrollarse en la Universidad de Concepción, ciudad de Concepción, República de Chile. Dicha estancia se ejecutará desde el 23 de abril de 2019 al 19 de abril de 2020, pero la beca por movilidad estudiantil se otorga por el periodo recomendado, en razón de que la misma se asigna en el periodo académico vigente, de modo que a partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, inclusive, los rubros que se asignan serán cubiertos por cada estudiante.

Las becas y estancias de investigación se cumplirán conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-009) de fecha 21 de marzo de 2019, (MBM-010) de fecha 21 de marzo de 2019 y (MBM-011) de fecha 20 de marzo de 2019, mismas que se anexan en tres (03) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, respectivamente.

Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de las becas que se otorga, así como de los compromisos asumidos por los estudiantes.

Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología – Matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 23 de abril de 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
CRNL C.S.M.



ERPQ/DBC/JCOC

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-009)

FECHA: 21/03/2019

| Evento                    | ID        | C.I.       | Apellidos y Nombres           | Carrera                  | Créditos aprobados | Promedio General | Actividad de movilidad  | Entregables  | País              | Universidad/ Evento       | Periodo    |                       |                |                    |            | Días de Beca | Días de Estancia | Alimentación               | Total      |
|---------------------------|-----------|------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------|---|--|-------------------|---------------------------|------------|-----------------------|----------------|--------------------|------------|--------------|------------------|----------------------------|------------|
|                           |           |            |                               |                          |                    |                  |   |  |                   |                           | Salida     | Inicio de la Estancia | Fin de la Beca | Fin de la Estancia | Retorno    |              |                  |                            |            |
| Estancia de Investigación | S00350464 | 1723386064 | Mangui Catota Bryan Alexander | Ingeniería Biotecnología | 253                | 16,87            | Estancia de investigación con el proyecto "Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDL <sub>ox</sub> ) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-LDL <sub>ox</sub> ." | "Informe sobre actividades realizadas y resultados obtenidos<br>"Répica del proyecto expuesta a estudiantes de la Carrera.<br>"Publicación del artículo científico<br>"Certificado de desarrollo del proyecto" | Chile/ Concepción | Universidad de Concepción | 23/04/2019 | 24/04/2019            | 02/08/2019     | 18/04/2020         | 19/04/2020 | 102          | 362              | \$3.060,00 (\$30 x102días) | \$3.060,00 |

Nota: La asignación del rubro de beca de alimentación será cubierto por la Universidad desde el 23 de abril del 2019 hasta el 02 de agosto del 2019, de acuerdo a lo que se indica dentro del proyecto aprobado por el Director de Departamento, Directora de Carrera, Tutora Académica y estudiante. A partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, este rubro será cubierto por el estudiante.

Los rubros de beca de hospedaje, seguro médico y pasajes aéreos serán cubierto por el estudiante en toda su estancia de investigación desde el 23 de abril del 2019 hasta el 19 de abril del 2020

Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

  
Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



  
Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-010)

FECHA: 21/03/2019

| Evento                    | ID        | C.I.       | Apellidos y Nombres      | Carrera                  | Créditos aprobados | Promedio General | Actividad de movilidad  | Entregables   | País              | Universidad/ Evento       | Periodo    |                       |                |                    |            | Días de Beca | Días de Estancia | Alimentación                  | Seguro médico | Total      |
|---------------------------|-----------|------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|------------------|---|---|-------------------|---------------------------|------------|-----------------------|----------------|--------------------|------------|--------------|------------------|-------------------------------|---------------|------------|
|                           |           |            |                          |                          |                    |                  |   |   |                   |                           | Salida     | Inicio de la Estancia | Fin de la Beca | Fin de la Estancia | Retorno    |              |                  |                               |               |            |
| Estancia de Investigación | L00035437 | 1722974944 | Ñacato Troya Angy Yeseña | Ingeniería Biotecnología | 253                | 16,51            | Estancia de investigación con el proyecto "Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas, para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata." | "Informe sobre actividades realizadas y resultados obtenidos<br>"Réplica del proyecto expuesta a estudiantes de la Carrera.<br>"Publicación del artículo científico<br>"Certificado de desarrollo del proyecto" | Chile/ Concepción | Universidad de Concepción | 23/04/2019 | 24/04/2019            | 02/08/2019     | 18/04/2020         | 19/04/2020 | 102          | 362              | \$3.060,00<br>(\$30 x102días) | \$250,00      | \$3.310,00 |

Nota: La asignación de los rubros de beca de alimentación y seguro médico será cubierto por la Universidad desde el 23 de abril del 2019 hasta el 02 de agosto del 2019, de acuerdo a lo que se indica dentro del proyecto aprobado por el Director de Departamento, Directora de Carrera, Tutora Académica y estudiante. A partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, estos rubros serán cubiertos por el estudiante.

Los rubros de beca de hospedaje y pasajes aéreos serán cubierto por el estudiante en toda su estancia de investigación desde el 23 de abril del 2019 hasta el 19 de abril del 2020

Los Parámetros determinados para la realización de la matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lcdor. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-011)

FECHA: 20/03/2019

| Evento                    | ID        | C.I.       | Apellidos y Nombres             | Carrera                  | Créditos aprobados | Promedio General | Actividad de movilidad  | Entregables  | País              | Universidad/ Evento       | Periodo    |                       |                |                    |            | Días de Beca | Días de Estancia | Alimentación                  | Seguro médico | Total      |
|---------------------------|-----------|------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------|---|--|-------------------|---------------------------|------------|-----------------------|----------------|--------------------|------------|--------------|------------------|-------------------------------|---------------|------------|
|                           |           |            |                                 |                          |                    |                  |   |  |                   |                           | Salida     | Inicio de la Estancia | Fin de la Beca | Fin de la Estancia | Retorno    |              |                  |                               |               |            |
| Estancia de Investigación | S00039356 | 1726749771 | Salazar Guamán Santiago Alberto | Ingeniería Biotecnología | 253                | 16,26            | Estancia de investigación con el proyecto<br>*Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra Lawsonia intracelularis, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en Escherichia coli.* | *Informe sobre actividades realizadas y resultados obtenidos<br>*Réplica del proyecto expuesta a estudiantes de la Carrera.<br>*Publicación del artículo científico<br>*Certificado de desarrollo del proyecto | Chile/ Concepción | Universidad de Concepción | 23/04/2019 | 24/04/2019            | 02/08/2019     | 18/04/2020         | 19/04/2020 | 102          | 362              | \$3.060,00<br>(\$30 x102días) | \$250,00      | \$3.310,00 |

Nota: La asignación de los rubros de beca de alimentación y seguro médico será cubierto por la Universidad desde el 23 de abril del 2019 hasta el 02 de agosto del 2019, de acuerdo a lo que se indica dentro del proyecto aprobado por el Director de Departamento, Directora de Carrera, Tutora Académica y estudiante. A partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, estos rubros serán cubiertos por el estudiante.

Los rubros de beca de hospedaje y pasajes aéreos serán cubierto por el estudiante en toda su estancia de investigación desde el 23 de abril del 2019 hasta el 19 de abril del 2020

Los Parámetros determinados para la realización de la matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL